CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INDEPENDIENTES

2023-T- 025

Entre los suscritos **MIGUEL ANGEL SANDOVAL PUERTO,** mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79.459.396 expedida en Bogotá, vecino(a) de la ciudad de Bogotá, identificado(a) como aparece al pie de la firma, obrando en nombre y representación de **FUNDACIÓN ACADEMIA NACIONAL DE APRENDIZAJE ANDAP Identificada** con **NIT. 900304842-5** ubicada en la ciudad de BOGOTÁ, quien para efectos del presentecontrato se denominará **CONTRATANTE**, por una parte, y **JORGE DIEGO MURCIA OBANDO mayor** de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No**. 79.595.898** de Bogotá con domicilio en la ciudad de Bogotá, actuando en nombre propio y quien para el efecto delpresente documento se denominará **EL CONTRATISTA.** Se suscribe el presente contrato de prestación de servicios, en el marco del **Contrato No.** 943 de 2023 cuyo objeto es." PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE UN MODELO EDUCATIVO FLEXIBLE PARA LOS JOVENES EN EXTRAEDAD Y ADULTOS A TRAVES DE LOS CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS "CLEI" DEL II AL VI, PARA LA POBLACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE MATRICULA SIMAT DEL MUNICIPIO DE TUNJA." El cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la Ley:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. - EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar de manera libre e independiente la DIRECCIÓN DEL PROYECTO**,** de acuerdo con las obligaciones específicas del contrato N°943 en la implementación del modelo educativo flexible "COMPRENDER Y PROSPERAR", sin subordinación, de igual manera NO generará ninguna contraprestación laboral presente o futura.

Obligaciones específicas que tiene que desarrollar acorde al contrato:

1. El Contratista deberá acreditar que dispondrá del personal administrativo y docente de acuerdo a lo establecido en el Modelo Educativo Flexible aprobado y adoptado por la Entidad Territorial y a la propuesta presentada.
2. Garantizar que se cuente con un docente por cada grupo de mínimo 30 y máximo 40 alumnos de acuerdo con el Modelo Educativo Flexible aprobado y adoptado por la Entidad Territorial.
3. Prestar del servicio educativo de manera semipresencial garantizando el desarrollo de prácticas, asesorías, tutorías, trabajos grupales y elaboración de módulos y guías.
4. Apoyar la matrícula de los estudiantes de acuerdo al listado entregado por la Supervisión
5. En coordinación con la Supervisión garantizará instalaciones educativas adecuadas para la prestación del servicio educativo, para lo cual podrá realizar acuerdos o compromisos con un establecimiento educativo debidamente constituido que le permita utilizar su planta física y sus medios educativos, siempre y cuando con ello no se afecte la prestación del servicio de la institución cedente.
6. Proponer a la Supervisión la distribución de las horas establecidas para el modelo educativo flexible y proponer las estrategias de intensificación horaria en caso que se requieran.
7. Garantizar la implementación del Modelo Educativo Flexible aprobado y adoptado por la Entidad Territorial, a través de los (CLEI) Ciclos Lectivos Especiales Integrados del II al VI, entregando, durante el primer mes de ejecución el cronograma de trabajo y distribución horaria y de docentes por ciclo e Institución Educativa.
8. Realizar visita técnica a las Instituciones Educativas Oficiales priorizadas para implementar el Modelo Educativo Flexible aprobado y adoptado por la Entidad Territorial, con el fin de socializar y presentar la propuesta operativa y la estrategia pedagógica para la prestación del servicio educativo a jóvenes y adultos concretando el procedimiento pedagógico, administrativo, técnico, y plan de trabajo, en coordinación con la supervisión.

9. En coordinación con la Supervisión, con los Rectores y la Secretaría de la Institución Educativa, en donde se desarrolle el programa, garantizará el diligenciamiento del libro de matrículas, con sus respectivas carpetas, de los estudiantes que reúnan requisitos para ingresar al programa en el ciclo correspondiente y remitir esta información al Ministerio de Educación Nacional a través del SIMAT. En todo caso, las carpetas, valoraciones evaluativas, planes de refuerzo escolar y demás evidencias de cada estudiante, deberán reposar en cada Institución Educativa donde han sido atendidos, bajo su custodia.
10. El operador se compromete a apoyar el registro de la matrícula y las novedades en el sistema SIMAT conjuntamente con el personal de la Institución Educativa, para lo cual deberá contar con un profesional en ingeniería de sistemas que realice el seguimiento al registro de matrícula por parte de los establecimientos educativos estatales. Asimismo, el contratista constituirá una base de datos con las novedades de matrícula de cada uno de los participantes del programa de educación de jóvenes y adultos en donde se registre la trayectoria de cada uno de los estudiantes de acuerdo a modelo entregado por la Supervisión, esta base de datos deberá reportarse mensualmente a la supervisión.
11. Atender a la población vulnerable identificada por el municipio, que no ha podido ser atendidas con otros modelos educativos implementados por el mismo, que se encuentren en condición de discapacidad, víctimas del conflicto, desescolarizados, migrantes, personal privado de la libertad del INPEC Tunja y soldados del Batallón Simón Bolívar, entre otros.
12. El operador deberá prestar el servicio de educación para adultos a las personas privadas de la libertad de forma presencial en las instalaciones que correspondan, de acuerdo a los criterios del Decreto 3011 del 1997. Con el respectivo material educativo para desarrollar estas actividades.
13. Garantizar una estrategia de educación inclusiva enfocada en brindar educación básica y media para jóvenes y adultos en condición de discapacidad, para lo cual se deben emplear programas curriculares y metodologías con un enfoque inclusivo que este ajustado a las características especiales para su proceso personal y acorde a sus condiciones socio[1]culturales, con horarios flexibles y con materiales educativos y didácticos pertinentes.
14. Conformar grupos de estudiantes de acuerdo a los siguientes parámetros: grupos de mínimo de 30 estudiantes y máximo de 40 estudiantes. En el evento que se presenten casos en los cuales los grupos sobrepasen el número máximo de estudiantes estipulado, se revisara por parte de la Supervisión, los casos especiales.
15. Entregar, de acuerdo a direccionamientos de la Supervisión, a cada estudiante matriculado (incluye material ajustado para la población con discapacidad) en cada uno de los ciclos, el material educativo requerido, los libros correspondientes a los módulos que contengan la malla curricular con las áreas obligatorias en materiales de buena calidad, y/o las características especificas del Modelo Educativo Flexible aprobado y adoptado por la Entidad Territorial , lo que constará en la respectiva acta de entrega suscrita por los beneficiarios y/o destinatarios del material. Esta entrega se realizara durante el primer mes de ejecución del programa de jóvenes y adultos.
16. Entregar de acuerdo a direccionamientos de la Supervisión, un kit a cada docente en la primera capacitación el cual contendrá: Cartilla guía docente, materiales educativos de apoyo (marcadores borrables, marcadores permanentes, lapiceros, lápices, borrador, taja lápiz, huellero, libreta de apuntes y la papelería necesaria para la implementación del modelo), cuadernillo de formatos de implementación del modelo educativo, formatos de implementación del sistema educativo y formatos de seguimiento y evaluación, y durante la ejecución del contrato entregar el material que se requiera para el desarrollo del modelo educativo flexible.
17. Fomentar la cultura emprendedora a través de la formación en competencias en programas en emprendimiento o programas de economía solidaria dirigido a los estudiantes de educación media.

18. Establecer estrategias de permanencia y deserción de los alumnos atendidos la cuales serán informadas a la Supervisión.
19. Realizar seguimientos a la matricula por ciclo con el fin de verificar la continuidad de los estudiantes y el que no se registren inconsistencias.
20. Llevar a cabo conjuntamente con la Supervisión, la selección del número de docentes requerido y contratar de acuerdo con el número de estudiantes debidamente registrados en el SIMAT, así como los establecimientos educativos aprobados por la Secretaría de Educación,
21. Contratar al personal administrativo y docentes requeridos con plena observancia de las disposiciones legales vigentes.
22. Garantizar que el personal administrativo y docente que desarrolla el programa cumpla con la idoneidad exigida
23. Prever las medidas necesarias para mejorar o cambiar el personal que no tenga un buen desempeño en el desarrollo del programa, teniendo en cuenta las indicaciones del Supervisor.
24. Efectuar procesos de sensibilización a los docentes seleccionados para la prestación del servicio, acompañada de los planes de áreas de las clases presenciales y extra clase con sus manuales de evaluación y atención de dificultades de aprendizaje, lo que se hará constar en los respectivos listados de asistencia.
25. Articular la capacitación de los docentes con respecto a la atención y manejo de población en condición de discapacidad y con necesidades educativas específicas con el grupo de docentes de apoyo pedagógico exigidos en la propuesta
26. Realizar seguimiento y evaluación a docentes, así como la asistencia técnica requerida por los mismos.
27. Establecer los componentes que orientan el diseño del currículo, la metodología, recursos pedagógicos y la evaluación del proceso educativo formal, de acuerdo con los referentes normativos y conceptuales.
28. Garantizar que los docentes contratados entreguen debidamente avalados por los rectores de cada Institución Educativa, los registros de asistencia, diarios de clase, valoración académica de los estudiantes, con el fin de remitirlos a la Secretaría de la Institución Educativa respectiva y anexarlos en medio magnético a los informes requeridos por la Supervisión.
29. Suministrar la canasta básica y complementaria, de acuerdo a las especificaciones técnicas, necesaria para la implementación del modelo educativo flexible consistente en lo siguiente: a) Apoyo a jornadas flexibles con estudiantes tipo semipresencial, b) Suministro de materiales pedagógico y módulos de trabajo, así como el material de apoyo didáctico en cada uno de los ciclos lectivos especiales integrados, de acuerdo al alcance del objeto contractual, a los estudiantes y docentes. c) tutores y equipo de trabajo requerido d) Capacitación a docentes en estrategias para generar calidad educativa e) estrategias de permanencia y de promoción al programa, f) seguimiento al proceso.
30. Organizar la promoción de los estudiantes de CLEI VI de acuerdo a direccionamientos de la Supervisión
31. En caso que el operador no cuente con instalaciones propias y en su propuesta se compromete a realizar Alianzas con las Instituciones Educativas Oficiales de básica primaria y media del Municipio de Tunja deberá entregar las contraprestaciones inherentes al uso de las instalaciones, concertado con la Supervisión y los Rectores, de acuerdo al número de estudiantes atendidos, previamente matriculado en el SIMAT, como apoyo para el uso de las salas de sistemas, aseo y/o mantenimiento de la IEO y trabajo administrativo y operativo, como quiera que los jóvenes y adultos atendidos por el contratista deberán ser matriculados en las I.E.O del Municipio de Tunja, en las cuales se desarrollará este programa.

32. En coordinación con la Supervisión adelantar mínimo una reunión al mes con los rectores de las Instituciones Educativas con el fin de definir tareas y compromisos de las partes que deben cumplir para implementar el modelo, en donde se rendirá informe sobre los avances en la atención y ejecución del mismo por institución educativa.
33. Coordinar con la Supervisión, los rectores de cada Institución Educativa donde se desarrolle el programa, los horarios y demás condiciones que se requieran para la prestación del servicio, según el horario acordado con los estudiantes. En todo caso la dirección del programa estará a cargo de los Rectores de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio, con quienes el contratista coordinará la debida y oportuna prestación del servicio educativo contratado, así mismo harán el seguimiento y presentarán informes a la Supervisión.
34. Coordinar y concertar con la Supervisión, todo lo relacionado con estrategias de difusión, ya que éstas deben contener las imágenes y contextos institucionales.
35. Garantizar en cada una de las Instituciones Educativas un pendón que sirva como representación institucional del programa de educación de adultos.
36. Apoyar a los Establecimientos Educativos la armonización del Proyecto Educativo Institucional con la Educación para Jóvenes y Adultos.
37. No realizar en ningún caso, cobros por concepto de matrícula, pensiones, cuotas adicionales, servicios complementarios, cobros periódicos u otros conceptos.
38. Poseer Material Didáctico impreso y/o digital, contenidos e ilustraciones ajustadas a la realidad del programa de educación de jóvenes y adultos , facilitando su empleo por fuera del aula, de manera auto didáctica acorde a los criterios de flexibilidad, pertinencia y desarrollo que establece el Decreto 1075 de 2015 y entregarlo de acuerdo a las indicaciones del Supervisor.
39. Realizar un protocolo en donde se realice seguimiento a los estudiantes desertores y presentárselo al Supervisor
40. Cancelar la remuneración y las prestaciones sociales a que tenga derecho el personal administrativo y docente, que vaya a laborar en la ejecución del Contrato, dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes y presentar informe a la Supervisión.
41. Realizar actividades culturales y recreativas a los estudiantes del programa de educación de jóvenes y adultos, informar el cronograma a la Supervisión.
42. Prestar apoyo a la población de estudiantes que requieran acompañamiento con profesionales en trabajo social o en psicología.
43. Rendir durante la ejecución del contrato informes a la Supervisión soportando la ejecución de los recursos, constituyendo un archivo disponible para los organismos de control y veedurías ciudadanas que lo requieran.
44. Informar de manera expresa al personal que contrate para la ejecución del presente contrato, que en ningún caso formará parte de la planta oficial del MUNICIPIO DE TUNJA y que por esos actos no se generará vínculo laboral, legal o contractual con este último, en consecuencia, su vínculo jurídico se limita única y exclusivamente con EL CONTRATISTA.
45. Mantener indemne a la Entidad Territorial frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales, por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del CONTRATISTA.
46. Destinar los recursos aportados por el Municipio de Tunja únicamente en la ejecución del objeto del presente contrato.
47. El personal administrativo y docente debe portar chalecos como prenda de identificación del programa de educación de jóvenes y adultos con los logos distintivos de la Alcaldía de Tunja.
48. Contar con una oficina (sin costo para el Municipio) con el fin de atender a los estudiantes y docentes y mantener comunicación permanente con el Supervisor la cual deberá presentarse durante el primer mes de ejecución del contrato

CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA. - El Plazo de ejecución del contrato es el comprendido entre el **10 de abril al 30 de noviembre** de **2023**. **PARÁGRAFO**: El presente contrato no cuenta con prórroga automática, por tanto, su vigencia expirará en la fecha pactada y la falta de comunicación en tal sentido no se entenderá como prórroga expresa o tácita o de cualquierotra índole.

CLÁUSULA TERCERA LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Bogotá-Tunja.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO. - La cuantía de este será de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS SEISCINTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE,** los cuales se cancelarán de la siguiente manera: Un primer pago por valor de un **MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SESICIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE.** ($ 1.666.666.00) M/CTE y siete mensualidades por valor de DOS **MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 2.500.000.00)**,previa verificación del cumplimiento de sus obligaciones conforme se establece en el presente documento. Previa entrega del documento equivalente a la Factura, en el cual anexará RUT y soporte mensual donde acredite el pago de seguridad social (salud, pensión y ARL). El Valor pactado anteriormente será cancelado en mensualidades vencidas los primeros diez (10) días de cada mes. **PARÁGRAFO:** Del valor de los honorarios causados mensualmente se harán los descuentos de ley, como son: retención en la fuente, ICA y los que posteriormente establezca la Ley.

CLÁUSULA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato se podrá dar por terminado en los siguientes eventos: a) Por vencimiento del plazo pactado en el contrato y señalado en la cláusula segunda de este documento; b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
c) Por incumplimiento del contrato por parte de **EL CONTRATISTA**; d) Por fuerza mayor o caso fortuito; e) Por imposibilidad económica de **EL CONTRATANTE** para continuar con el contrato;
f) Por imposibilidad de **EL CONTRATANTE** al desarrollar su objeto social; g) Por las demás causales estipuladas en la Ley.

CLÁUSULA SEXTA: EL CONTRATISTA desarrollará de manera personal e intransferible el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE.- Además de las obligaciones generales derivadas del presente contrato, **EL CONTRATANTE** se obliga: a) Pagar cumplidamente a **EL CONTRATISTA** por la prestación de sus servicios en la ejecución del contrato; b) Prestarle toda la colaboración que solicite **EL CONTRATISTA** independiente para darle cumplimiento al contrato, facilitando todos los recursos e implementos que éste requiera; c) Capacitar, asesorar y realizar el seguimiento a la labor realizada por el contratista.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a) Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados en el mismo; b)Cuidar y hacer buen uso tanto de los implementos de **EL CONTRATANTE**; c) Adelantar la ejecución de cada una de las obligaciones a favor de **EL CONTRATANTE** que le sean encomendadas para su gestión y en fin toda actividad conexa o complementaria de este contrato. d) No usar a favor propio o de terceros el nombre, información e imagen de **EL CONTRATANTE**. e) Guardar absoluta reserva sobre los hechos e información que lleguen a su conocimiento por causa o por ocasión del presente contrato de prestación de servicios. f) Las demás derivadas de la normatividad aplicable.

CLÁUSULA NOVENA. CONCRECIÓN DE DERECHOS. **EL CONTRATISTA** después de tener suficiente información sobre el sitio donde se va a ejecutar su contrato y de conocer sus características, así como todas las especificaciones y demás detalles de lo que tiene que realizar, se obliga a cumplir con todos los compromisos que adquiere por medio del presente contrato, y actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATANTE** y al pago de lo estipulado por la prestación del servicio. Los derechos y obligaciones del

CONTRATISTA están estrictamente a las cláusulas, condiciones y anexos del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. - Queda claramente entendidoque no existirá relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. –CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente el presente contrato.

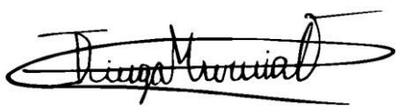
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL- El incumplimiento del contrato por parte de**EL CONTRATISTA** ocasionará una pena a favor de **EL CONTRATANTE,** equivalente al treinta porciento (30%) del valor total del contrato, de acuerdo con lo regulado en el artículo 1592 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, divulgar, comunicar, compartir, anunciar y/o discutir de manera alguna con cualquier persona natural o jurídica, la existencia y contenido de toda la información que llegasen a conocer antes, durante y después de la ejecución del contrato, salvo que medie autorización expresa y escrita de la parte que haya suministrado la información. El no cumplimiento de esta obligación dará derecho a la parte afectada para reclamar los daños y perjuicios correspondientes. En consecuencia, la parte en incumplimiento será la única y exclusivaresponsable de cualquier daño y/o perjuicio ocasionado a la parte afectada y/o frente a terceros con motivo de la utilización o divulgación no autorizada de la información revelada yse compromete a responder frente a todo reclamo, manteniendo indemne ante cualquierevento a la parte propietaria de la información. No obstante lo anterior, en aquellos eventosen que una de las partes se vea obligada a divulgar la información que le fue suministrada como consecuencia de haber recibido una orden de autoridad competente, en razón de encontrarse en curso un proceso judicial o una actuación administrativa, quedará exonerada de toda responsabilidad en tanto informe oportunamente de esta situación a la otra parte y suministre, única y exclusivamente, la información requerida por la autoridad competente, indicándole que la misma se encuentra amparada por el acuerdo de confidencialidad deque trata la presente cláusula. El alcance de la confidencialidad no incluirá aquella información que sea de dominio público o de conocimiento general en el ámbito comercialo de los negocios, u otros que no sean secretos profesionales y comerciales con derecho a protección bajo las leyes colombianas, así como todo lo que a partir de la fecha sea legítimamente revelado por terceros y que no tenga restricción de confidencialidad. Laspartes se obligan a guardar plena reserva a propósito de todos los datos e informaciones queobtenga en el desarrollo del objeto del contrato, salvo que el contrato lo haga necesario oprevia autorización de las partes, o que dicha información sea de carácter público. Se entenderá consecuentemente como incumplimiento la violación de esta reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. ACEPTACIÓN. - EL CONTRATANTE y **EL CONTRATISTA** aceptan todas y cada una de las cláusulas señaladas en el presente contrato y dejan sin efecto cualquier otro contrato, documento o convención que se haya efectuado con anterioridad.

En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Tunja a los (10) días del mes de abril del año 2023 en dos ejemplares del mismo tenor con destino a cada una de las partes ante testigos.

MIGUEL ÁNGEL SANDOVAL PUERTO
Representante Legal
FUNDACIÓN ANDAP
NIT. 900304842-5



JORGE DIEGO MURCIA OBANDO
CONTRATISTA
C.C. No. 79.595.898 de BOGOTÁ